



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERAL

ASAMBLEA

A/31/338/Add.1
30 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

GENERAL

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe de la Segunda Comisión (Parte II)Relator: Sr. Gerhard PFANZELTFR (Austria)

1. En la 56a. sesión de la Segunda Comisión, celebrada el 29 de noviembre de 1976, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, así como de Turquía, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.27), relativo a la asistencia a las Comoras.
2. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución (A/C.2/31/L.27), sin someterlo a votación (véase el proyecto de resolución I en el párrafo 7 infra). También decidió solicitar a la Asamblea General que examinara su recomendación en una etapa temprana.
3. En la 56a. sesión, el representante de Mauricio, en nombre de Argelia, Botswana, Cabo Verde, Comoras, Congo, Cuba, Egipto, Finlandia, Ghana, Guinea-Bissau, India, Kenya, Lesotho, Madagascar, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Portugal, la República Árabe Libia, la República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Uganda, Yugoslavia y Zambia, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.37), relativo a la asistencia a Mozambique. Afganistán, Alto Volta, Bulgaria, Burundi, Costa de Marfil, Chad, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Italia, Jamaica, Pakistán, la República Unida del Camerún, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Swazilandia, Togo, Yemen y Yemen Democrático se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.
4. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución (A/C.2/31/L.37) sin someterlo a votación (véase el proyecto de resolución II en el párrafo 7 infra).
5. En el acta resumida correspondiente (A/C.2/31/SR.56) figura una reseña del debate de la Comisión.
6. En la parte III del informe (A/31/338/Add.2) se incluirá una reseña del ulterior examen de este tema por la Comisión.

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

7. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Asistencia a las Comoras

La Asamblea General,

Recordando la resolución 99 (IV) de 31 de mayo de 1976, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones celebrado en Nairobi del 5 al 31 de mayo de 1976, en la cual la Conferencia advirtió el grave e inquietante carácter de la situación económica de las Comoras, donde el ingreso per cápita es uno de los más bajos del mundo 1/,

Consciente además de que las Comoras hacen frente a ciertos problemas concretos derivados del reciente logro de su independencia,

Recordando además su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en la que pedía a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prestasen asistencia a los Estados que acababan de conseguir la independencia o estaban a punto de conseguirla,

1. Insta encarecidamente a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que presten ayuda de manera eficaz y continua al Gobierno de las Comoras para ponerlo en condiciones de afrontar eficazmente la crítica situación resultante de las dificultades económicas experimentadas por este país;
2. Pide al Secretario General que movilice los medios de asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo de este país recién independizado;
3. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que en su 30.^o período de sesiones considere favorablemente, con carácter prioritario, la cuestión de la inclusión de las Comoras en la lista de los países en desarrollo menos adelantados y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 63.^o período de sesiones;
4. Invita, entretanto, a los Estados Miembros, especialmente a los países desarrollados, y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en vista de la difícil situación económica de las Comoras, concedan a este país los mismos beneficios de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;
5. Pide asimismo al Secretario General que siga estudiando esta cuestión y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

1/ Véase TD/217, parte 1.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, en la que el Consejo declaró que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, en la que se imponían sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur,

Recordando con agradecimiento la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar las sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad,

Teniendo presentes los sacrificios sumamente considerables hechos por el Gobierno y el pueblo de Mozambique como consecuencia del cierre de su frontera, así como de la frontera de Zambia, con Rhodesia del Sur,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad de 17 de marzo de 1976, en la que el Consejo hizo un llamamiento a todos los Estados para que proporcionaran inmediatamente asistencia técnica, financiera y material a Mozambique y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara, con efecto inmediato, todas las formas de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique a fin de ponerlo en condiciones de llevar a cabo su política de independencia económica del régimen racista de Rhodesia del Sur y de aumentar su capacidad de aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones 1987 (LX) de 11 de mayo de 1976 y 2020 (LXI) de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo apoyó vigorosamente el llamamiento del Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que prestara inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique,

Tomando nota del informe de la Misión de las Naciones Unidas a Mozambique 2/ que en abril de 1976 determinó la asistencia financiera, material y técnica que necesitaba Mozambique para proseguir su desarrollo normal y superar las dificultades económicas que obedecían a la aplicación de las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur,

Tomando nota además del informe del Secretario General al Consejo Económico y Social sobre la puesta en marcha de un programa de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique 3/,

2/ E/5812.

3/ E/5872/Rev.1.

Habiendo estudiado el informe transmitido por el Secretario General en el que se estudia la situación económica de Mozambique 4/ en agosto de 1976 y en el que figura, entre otras cosas, una evaluación del estado de los proyectos de emergencia formulados por el Gobierno de Mozambique, así como cálculos de las necesidades concretas de alimentos y materiales para el resto de 1976 y las perspectivas para 1977,

1. Expresa su profundo agradecimiento por las medidas que ha adoptado el Secretario General para organizar un programa eficaz de asistencia internacional a Mozambique;
2. Toma nota con satisfacción de la asistencia aportada o prometida hasta la fecha por los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas;
3. Expresa preocupación por el hecho de que el total de la asistencia aportada o prometida hasta la fecha sea inferior a la suma que necesita Mozambique para afrontar los problemas económicos especiales que obedecen a la aplicación de las medidas decididas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad;
4. Señala a la atención de la comunidad internacional la lista de proyectos de emergencia requeridos por Mozambique y descritos en los informes presentados por el Secretario General 5/;
5. Señala también a la atención de la comunidad internacional la evaluación contenida en el informe del Secretario General en que se examina la situación económica de Mozambique 4/ de que, además de una asistencia financiera significativa, Mozambique requerirá una asistencia sustancial, en efectivo o en especie, para satisfacer las necesidades de alimentos y otras necesidades de orden material enumeradas en los cuadros 2 y 3 de dicho documento;
6. Insta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e intergubernamentales a que respondan generosamente y proporcionen asistencia, bilateral y multilateralmente, y siempre que sea posible en forma de subvenciones, para que Mozambique pueda sufragar el costo causado por la aplicación de las sanciones y llevar a cabo sus programas normales de desarrollo;
7. Pide a todos los Estados Miembros que aún no hayan respondido al llamamiento del Consejo que presten inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que Mozambique pueda llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente el sistema de sanciones;

4/ A/31/266.

5/ E/5812 y A/31/266.

8. Pide a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Programa Mundial de Alimentos, que continúen ayudando a Mozambique y examinen periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Mozambique;

9. Pide al Fondo Especial de las Naciones Unidas que considere con un criterio especial y favorable la solicitud de asistencia de Mozambique;

10. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, material y técnica a Mozambique durante 1977;

b) Se asegure de que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios adecuados para continuar la movilización de los recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Mozambique;

c) Adopte medidas para efectuar una nueva evaluación de la situación económica durante el primer trimestre de 1977 y dé al informe resultante la difusión más amplia posible;

d) Mantenga la situación en examen constante y mantenga un enlace estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y de otra índole, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.
